



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2022

Verbal No. 2021-00515

En razón a que se encuentran reunidas las exigencias consagradas en el artículo 93 del Código General del Proceso, y por ser procedente el Juzgado **ADMITE** la **REFORMA** a la demanda incoada por MÓNICA GIRALDO CAICEDO en nombre propio y representante de su menor hijo OMAR SANTIAGO ALDANA GIRALDO, ISAIAS NEIRA CAICEDO, MARÍA LUCILA REINOSO, ALISON DAYANA y YONFREDY TRUJILLO en contra de CLÍNICA JUNICAL MEDICAL S.A.S., ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. Y WILSON MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

Esta decisión se notifica a la parte demandada por estado (artículo 295 Código General del Proceso) y se corre traslado por el lapso de diez (10) días, como quiera que, se encuentra notificada en su totalidad, esto con fundamento en el numeral 4 del canon 93 de la codificación en comento.

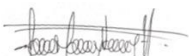
NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 121 del 15 de noviembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario